

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-2494 del 23 de junio de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con Nit 890.982.616-9, a través de su Alcalde Municipal Encargado (E) el señor **OMAR ALBERTO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía número 71.116.496, el cual otorgó Poder General al señor **DIEGO CATAÑO MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.498.249, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS 2015**, solicita ante La Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE, para la construccion de box coulvert en concreto reforzado para resolver punto crítico en la vía terciarios** en la vereda La Chapa de El Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978); razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con Nit 890.982.616-9, a través de su Alcalde Municipal Encargado (E) el señor **OMAR ALBERTO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía número 71.116.496, el cual otorgó Poder General al señor **DIEGO CATAÑO MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.498.249, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS 2015**, para la construccion de box coulvert en concreto reforzado para resolver punto crítico en la vía terciarios en la vereda La Chapa de El Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-2494 del 23 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05148-05.21831

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Maria Berrio
MARIA ALTAGRACIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe 23 de junio de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico

PC